

RE: RECURSO DE REPOSICION y NOTIFICACION CURADOR AD- LITEM RAD: 2020-00262

Fredy Humberto Garrido Guayabo <fredyhg13@hotmail.com>

Jue 28/01/2021 10:53

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibague <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (739 KB)

Recurso Reposicion Auto Mdto Rad 2020 262.pdf; NOTIFICACION PERSONAL CURADOR AD LITEM EJECUTIVO 2020-00262.pdf;

Buen día, cumpliendo con lo ordenado por este despacho adjunto formato debidamente diligenciado correspondiente a la notificación personal como curador ad litem de LUIS ALBERTO LOPEZ GARCIA, el cual devuelvo en formato PDF.

Igualmente adjunto en formato PDF el RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de mandamiento para el siguiente proceso:

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué (Tol).

Ref: Ejecutivo Singular

Promovido por: **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** NIT. 890.903.937-0Contra: **LUIS ALBERTO LÓPEZ GARCÍA.** C.C. 11880335**Rad:** 73001-40-03-008-2020-00262-00.

Cordialmente,

FREDY HUMBERTO GARRIDO GUAYABO

C.C. 93.362.004 expedida en Ibagué (Tol).

T.P. 53.780 del C.S. de la J.

Cel. Oficina: 3143516115

Correo Notificación Judicial:

fredyhg13@hotmail.com

De: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibague [mailto:j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co]**Enviado el:** miércoles, 27 de enero de 2021 12:27 p. m.**Para:** FREDYHG13@HOTMAIL.COM**Asunto:** NOTIFICACION CURADOR AD- LITEM RAD: 2020-00262**Importancia:** Alta



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Cordial saludo

RAD: 2020-00262

De manera atenta y comedida solicitamos diligenciar el formato adjunto de notificación personal de curador ad litem y devolverlo por este medio en formato pdf. **Se le informa que el cargo es de forzosa aceptación.**

Así mismo, adjuntamos copia de la demanda, de su auto de mandamiento de pago y el auto que la designo como curador Ad -Litem

Quedamos atentos al envío del formato ya diligenciado y de cualquier otra solicitud.

Palacio de Justicia Oficina 803

Teléfono 2619098

j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué (Tol).

Ref: Ejecutivo Singular
Promovido por: **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** NIT. 890.903.937-0
Contra: **LUIS ALBERTO LÓPEZ GARCÍA.** C.C. 11880335
Rad: 73001-40-03-008-2020-00262-00.

FREDY HUMBERTO GARRIDO GUAYABO, mayor de edad, vecino de Ibagué (Tol), abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.362.004 expedida en Ibagué (Tol) y con tarjeta profesional número 53.780 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico fredyhg13@hotmail.com inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, ante la Rama Judicial (URNA); actuando como Curador Ad-Litem del ejecutado **LUIS ALBERTO LÓPEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11880335, de acuerdo con la documentación arrimada por la ejecutante, desconociendo su lugar actual de vecindad y correo electrónico para efecto de notificación judicial. Dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el mandamiento de pago de fecha 06 de agosto del año 2.020 proferido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué (Tol), el cual fue aclarado mediante providencia del 11 de agosto de 2020 en el que se ordena a la parte ejecutada el pago al **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, del título valor arrimado, representado en un pagaré.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- 1°.- La acción ejecutiva que nos ocupa, tiene como soporte el título valor representado en un pagaré cuyo capital cobrado asciende a la suma de \$35.366.900 por resultado de la suma de los siguientes conceptos: Capital: \$33.320.495.oo. Intereses Corrientes: \$1.345.880.oo. y “Otros” \$700.000.oo.
- 2°.- Se ordenaron intereses moratorios a la tasa máxima autorizada sobre la suma de \$33.320.495.oo desde el 8 de noviembre de 2019 hasta su cancelación total.
- 3°.- Uno de los requisitos formales del título ejecutivo es que su obligación debe ser clara y expresa.

Al observar el pagare que sirve de base a la ejecución que nos ocupa, aparece como parte integral del capital cobrado la suma de \$700.000.oo. pesos por concepto “Otros”, sin que se especifique de manera concreta de donde proviene o se generó dicho valor.

El incumplimiento del requisito formal de la **claridad** del título valor y su consiguiente expresividad, conllevan sin dubitación alguna a que no pueda emitirse el auto de mandamiento de pago como erradamente se lo hizo el despacho el 06 de agosto de 2020 aclarado el 11 de agosto de hogaño.

El artículo 430 del código general del proceso en su inciso segundo señala: «*Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.*»

Como consecuencia de lo expuesto solicito se reponga el auto de fecha 06 de agosto de 2020 aclarado el 11 de 2020 por FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO.

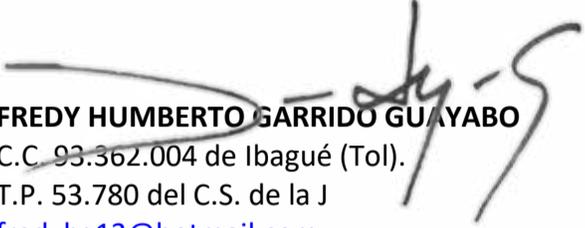
PRUEBAS

Solicito tener como pruebas del recurso planteado, todos los documentos aportados por la parte ejecutante como anexos de la demanda.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la secretaría de su despacho o en la carrera 7ª. Número 6-119 Local 2. Barrio Belén de la ciudad de Ibagué (Tol). Email. fredyhg13@hotmail.com

Cordialmente,



FREDY HUMBERTO GARRIDO GUAYABO

C.C. 93.362.004 de Ibagué (Tol).

T.P. 53.780 del C.S. de la J

fredyhg13@hotmail.com

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 803
TELEFONO 2619098
j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION CURADOR AD LITEM

En Ibagué, hoy veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021) utilizando los medios electrónicos y conforme al Decreto 806 de 2020, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, notifica como curador Ad-Litem de LUIS ALBERTO LÓPEZ GARCÍA al doctor FREDY HUMBERTO GARRIDO GUAYABO dentro del proceso EJECUTIVO, iniciado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A cuyo número de radicación es 73001-40-03-008-2020-00262-00. Se le notifica el mandamiento de pago de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se le envía por correo electrónico copia de la demanda inicial y se le informa que dispone de diez (10) días para la contestación o presentación de excepciones.


FREDY HUMBERTO GARRIDO GUAYABO
C.C. 93.362.004
T.P. 53.780 del C.S. de la J.
DIRECCIÓN: Carrera Septiema # 6-119 Local 2 Barrio Belén, Ibagué (Tol).
TELEFONO OFICINA: 314 3516115
E-MAIL fredyhg13@hotmail.com

Quien notifica,

KAREN ALICIA URUEÑA GUERRERO.

Judicante Ad- Honorem